

## ANEXO IV

### Mecanismos Locales de Prevención contra la Tortura

En cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la actual gestión de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación trabajó activamente en el **impulso de los Mecanismos Locales de Prevención contra la Tortura**.

En tal sentido, el 15 de julio de 2020 en el marco de la reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos, las máximas autoridades en derechos humanos de las 23 provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires, firmaron un documento en donde expresaron el compromiso de establecer la puesta en funcionamiento de los mecanismos locales, en las provincias que aún no lo tenían en funcionamiento.

En seguimiento a ese compromiso, en diciembre del 2020, el Secretario de Derechos Humanos remitió una nota formal a cada uno/a de los/as gobernadores/as de las provincias que aún no cuentan con mecanismo creado, instándolos a que pongan en marcha el proceso para su puesta en funcionamiento.

En virtud de ello, desde la fecha de presentación de los informes sobre seguimiento de observaciones finales CED/C/ARG/CO/1/Add.1 y CED/C/ARG/AI/1, y hasta el presente, se produjeron distintos avances en las provincias que carecían de mecanismos locales creados por ley o designados.

Actualmente, **18 jurisdicciones cuentan con sus mecanismos locales creados por ley**: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán —9 de ellos ya constituidos y 9 en proceso de constitución—. Por otra parte, **6 jurisdicciones aún no crearon sus mecanismos locales**: Formosa, Catamarca, San Luis, Córdoba, Santa Fe y La Pampa.

A continuación, se brindan algunos detalles sobre los últimos avances alcanzados en relación a la creación y constitución de los Mecanismos Locales de Prevención contra la Tortura.

En la Provincia de Neuquén, el 20 de noviembre de 2019 se sancionó la ley n° 3213<sup>1</sup> que creó el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El órgano, que funciona en el ámbito de la legislatura provincial, cuenta con autonomía funcional y financiera, y puede, entre otras facultades, crear reparticiones autárquicas, designar su personal y administrar los fondos que se les asignen de acuerdo con la legislación vigente.

En la Provincia de Buenos Aires, el 13 de noviembre de 2019, el Consejo Federal de Mecanismos Locales designó mediante la Resolución CFML 1/19, a la Comisión Provincial por la Memoria como mecanismo local, en virtud del procedimiento previsto

---

<sup>1</sup> El texto de la ley n° 3.213 se encuentra disponible en: <https://boficial.neuquen.gov.ar/pdf/bol1912273726.pdf>

en el artículo 22 inc. h de la ley n° 26.827. Cabe señalar que se resolvió designar a la Comisión Provincial por la Memoria como mecanismo local provisorio, hasta tanto sea creado y designado el mecanismo local por ley.

En la Provincia de Chaco —jurisdicción que ya contaba con su mecanismo local creado—, en el año 2020, a través de la ley 3264-B se reformó integralmente el sistema provincial de prevención, a los fines de adaptarlo de manera acabada a las exigencias del Protocolo Facultativo y las recomendaciones del Subcomité de Prevención contra la Tortura, en particular en torno a la transparencia en el proceso de selección de sus miembros, la idoneidad en su composición, y la independencia funcional y personal.

En la Provincia de Tucumán, el 11 junio de 2020 la legislatura provincial aprobó una ley modificatoria de la composición de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes. La nueva norma deja en manos de la propia Comisión la definición de su Presidencia. Cabe destacar que en la anterior versión de ley, la Presidencia recaía en el Secretario de Derechos Humanos de la Provincia, afectando la independencia del organismo.

En la Provincia de Jujuy, a través del decreto n° 2662-G2021 fue reglamentada la ley n° 6137<sup>2</sup>, dotando de operatividad al mecanismo local que había sido creado por esta norma. El Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se encuentra integrado por el Comité Provincial —que constituye el mecanismo local propiamente dicho— y por el Consejo Consultivo Interinstitucional, cuya función es asistir al Comité elaborando recomendaciones, acciones y políticas de prevención.

En la Provincia de Salta, el 16 de febrero del 2022 se anunció la nueva constitución del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, creado en el año 2012 mediante la ley 7.733 y reformado por la ley 8.024 en 2017. La nueva normativa contempla la incorporación efectiva de los representantes de las organizaciones sociales en el mecanismo provincial y la asignación de recursos presupuestarios para el correcto funcionamiento del mecanismo.

En la provincia de Tierra del Fuego, el 8 junio de 2022 fue puesto en funcionamiento el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura. Cabe recordar, que en el 2011 la ley n° 857 había creado el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Tierra del Fuego A.I.A.S., el cual se encuentra actualmente integrado plenamente, incluyendo a los miembros representantes de las organizaciones no gubernamentales.

En la Provincia de Santiago del Estero, en mayo de 2022 se sancionó la ley n° 7.344 que creó el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, compuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y un Consejo Consultivo encargado de brindar asesoramiento al Comité Local.

---

<sup>2</sup> El texto de la ley n° 6.137 se encuentra disponible en: <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=166915#:~:text=La%20presente%20Ley%20promueve%20el,personas%20privadas%20de%20su%20libertad.>

En octubre de 2022 se anunció la constitución del Comité Provincial, quedando habilitado de tal modo el funcionamiento del mecanismo local.

En la Provincia de San Juan, el 15 de diciembre de 2022 la Cámara de Diputados provincial aprobó la ley de creación del Mecanismo Local de Prevención contra la Tortura y Tratos Cruels, órgano colegiado compuesto por representantes de los tres poderes y miembros de la sociedad civil, con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, como personas alojadas en cárceles, comisarías, centros polivalentes por problemas psiquiátricos, geriátricos, o menores en conflicto con la ley.

Finalmente, la Provincia de Santa Cruz publicó el 12 de enero de 2023 la ley n° 3816, mediante la cual creó el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. La ley sancionada sigue las disposiciones de la ley nacional 26.827 y establece que el mecanismo provincial debe contar con asignación presupuestaria específica que garantice su adecuado funcionamiento y permita el ejercicio de sus funciones con independencia técnica, jerárquica y funcional respecto a cualquier otra autoridad, órgano u organismo provincial.